

## 2012 Odisea Tributaria



### VISIÓN PERSONAL

**Miguel A. Araque Salmerón**

**Y**a ha pasado más de un mes desde que tomamos las uvas para despedir el año 2012.

Miro hacia atrás, en un ejercicio de reflexión, y me propongo definir a toro pasado, con objetividad, lo que tuvimos que afrontar en 2012 quienes nos dedicamos al fascinante y continuamente mutante mundo del asesoramiento fiscal.

Lo cierto es que en 2012 no se acabó el mundo (como antaño predijeron los mayas), tampoco nos enfrentamos a un apocalíptico abismo fiscal (en el sentido concebido por nuestros colegas del otro lado del charco); pero lo cierto, aunque suene a película de ciencia ficción, es que en 2012 vivimos una auténtica "Odisea Tributaria". Solamente dos palabras que, a mi entender, definen perfectamente la experiencia vivida en nuestra profesión durante el año 2012.

2012, como todos bien sabemos, fue un año de continuos vaivenes, entre otros tributarios, que será muy difícil de olvidar.

En un contexto político, económico y social muy delicado –propio de un país que se encuentra en la UVI–, la normativa tributaria fue reformándose a ritmo frenético con el objeto de adaptarse a las nuevas realidades cambiantes y tratar de cumplir, en función del momento concreto, con la exigencia de reducción del déficit público requerida a nuestro país.

Bajo este escenario, durante 2012 las normas tributarias fueron elaborándose y aprobándose a velocidad de vértigo mientras que a los contribuyentes, atónitos y saturados de tanta reforma, les resultaba prácticamente imposible asimilar el contenido de las mismas.

Baste observar la cantidad de Reales Decretos Leyes aprobados en 2012 con medidas tributarias que fueron incorporadas de manera inmediata a nuestro ordenamiento jurídico por concurrir, en principio, los requisitos de extraordinaria y urgente necesidad que nuestra Carta Magna exige para el recurso a dicho instrumento normativo.

### Prisas

Sobre este particular, algunas de las reformas acometidas parecen haberse llevado a cabo, en cierta medida, de una forma "precipitada". Y digo "precipitada" porque creo intuir que el propio legislador, creador de las normas (difícil tarea la suya, por cierto, especialmente en estos momentos), en dichas ocasiones no ha podido disponer del tiempo mínimo necesario para valorar en su conjunto las eventuales consecuencias fiscales que pudieran derivarse de las reformas emprendidas.

Esta situación ha llevado, especialmente en 2012, a que determinadas normas tributarias recién nacidas para nuestro ordenamiento jurídico hayan precisado de una "inmediata" rectificación por otra norma y/o de aclaración posterior por parte de los Órganos de la Administración encargados de sentar los criterios interpretativos de aquéllas.

En esta línea de pensamiento, mirando hacia atrás, me vienen a la cabeza algunas situaciones que reflejan perfectamente lo que, a mi entender, fue el año 2012:

- 2012, como continuación del camino ya

emprendido en 2011, fue un año de relevantes aclaraciones por parte del ICAC (BOI-CAC 89 a 92) acerca del tratamiento contable aplicable a ciertas operaciones, tratamiento contable que, a su vez, lleva aparejadas unas determinadas e importantes implicaciones fiscales.

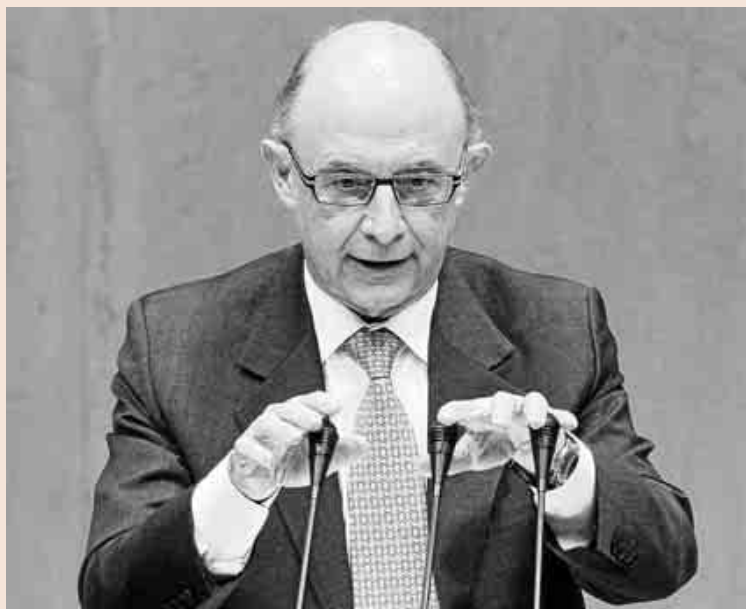
- Recordaremos 2012 como el año en el que las reglas "básicas" fundamentales a efectos de determinar el importe de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades (tipos de gravamen, límites a la compensación de bases negativas, pagos fraccionados mínimos, etc.) fueron distintas para el primer pago de abril (entre otras, BOE 31/03/2012) que para los pagos fraccionados de octubre y diciembre (BOE 14/07/2012).

- 2012 fue un año en el que se introdujo una medida limitativa a la deducibilidad en general de los gastos financieros (BOE 31/03/2012), medida que precisó ser com-

nal mediante Ley Orgánica. Todo ello dejando al margen el Dictamen del Consejo de Estado, las Notas de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, el Recurso de inconstitucionalidad presentado, etc. y por no hablar de una reforma de última hora (BOE 27/12/2012) cuando el plazo de presentación de la Declaración Tributaria Especial ya había finalizado el 30/11/2012.

- 2012 fue el año en el que, a efectos de prevenir el fraude fiscal, se modificó, entre otros, el tratamiento aplicable a efectos de IVA a determinadas ejecuciones de obra inmobiliaria (BOE 30/10/2012). Fueron tantos los interrogantes surgidos al respecto que, del mismo modo, la norma precisó ser complementada por Consulta específica de la DGT (V2583-12 de 27/12/2012).

- Y para terminar, 2012 fue el año en el que, el mismo 28 de diciembre, como si de una inocentada se tratara, se publicaron en el BOE tres normas de gran calado tributario



El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro.

### Algunas de las reformas acometidas parecen haberse llevado a cabo de forma "precipitada"

plementada tres meses y medio después por otra norma tributaria (BOE 14/07/2012) y aclarada por Resolución específica de la DGT al respecto (BOE 17/07/2012).

- 2012 fue un año en el que, si bien inicialmente se anunciaba no se producirían variaciones, finalmente se incrementaron los tipos de gravamen del IVA (BOE 14/07/2012) con impacto especialmente significativo para aquellos sectores de actividad que pasaron del 8% al 21%. Igualmente, casi un mes más tarde, esta medida precisó de aclaración mediante Resolución específica de la DGT (BOE 06/08/2012).

- Del mismo modo recordaremos 2012 como el año de la tan criticada amnistía fiscal, cuya redacción legal originaria (BOE 31/03/2012) precisó ser modificada a posteriori (BOE 26/05/2012), complementada con dos Informes específicos de la DGT (27/06/2012 y 11/10/2012), y que incluso motivó la necesidad de modificar el Código Pe-

que introdujeron cambios muy significativos en nuestra fiscalidad, entre otros, la posibilidad de acometer una actualización de balances.

Y siendo esta medida de naturaleza eminentemente tributaria, igualmente ha precisado de aclaración inmediata, un mes después, pero esta vez por el ICAC en su reciente Consulta (BOI-CAC 92, Consulta 5) publicada en su página web el 1 de febrero de 2013 por la que se vienen a aclarar, entre otros, aspectos tan importantes como la fecha de contabilización de los efectos de la actualización de balances.

Y todos estos son, tan solo, unos pocos ejemplos que reflejan los avatares vividos en 2012 en materia tributaria y la dificultad encontrada para asimilar, en un tiempo absolutamente récord, los continuos cambios legislativos.

Todo ello en perjuicio de la seguridad jurídica y en detrimento de una relación cordial entre la Administración y los contribuyentes, lo que seguramente derivará, a medio plazo, en un aumento de la litigiosidad.

¡Veremos qué nos depara 2013!

**Senior Manager Mazars & Asociados, Abogados y Asesores Fiscales**